



*Eca 1966*

Economistas Consultores  
Asociados

**BOLETÍN DE ACTUALIDAD  
CONTABLE Y FISCAL**

**Noviembre 2021**

## Sumario:

1. Introducción .....	3
2. Avisos varios.....	4
2.1. Plazo de pago del IAE.....	4
2.2. Solicitud de inclusión o renuncia del régimen de devolución mensual.....	4
2.3. El IVA diferido en importaciones .....	5
2.4. El 232 sobre operaciones vinculadas .....	6
3. Bonificaciones IAE .....	7
3.1. Empresas que crean empleo .....	7
3.2. Empresas que dispongan de plan de transporte para sus empleados.....	7
3.3. Autogeneración de energía.....	8
3.4. Empresas en pérdidas .....	8
4. Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022	9
4.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas .....	9
4.1.1. Aportación a Planes de Pensiones y productos análogos	9
4.1.2. Módulos .....	9
4.2. Impuesto sobre Sociedades .....	10
4.2.1. Tributación mínima .....	10
4.3. Otras disposiciones. ....	10

## **1. INTRODUCCIÓN**

El mes de noviembre, además de por la presentación del modelo 232 de operaciones vinculadas, es un mes en el que debemos estar atentos para presentar las modificaciones censales que puedan ser precisas en relación al registro de devolución mensual en IVA o el diferimiento en el IVA de importación.

Llamamos la atención también sobre las bonificaciones en IAE en el Ayuntamiento de Zaragoza, y adelantamos algunas de las medidas con más alcance del proyecto de ley de presupuestos del año que viene.

## 2. AVISOS VARIOS

### 2.1. Plazo de pago del IAE

Tal y como avanzábamos en nuestro anterior boletín, el plazo de ingreso en período voluntario de las cuotas nacionales y provinciales del Impuesto sobre Actividades Económicas el finaliza **22 de noviembre<sup>1</sup>**.

Os recordamos que el pago deberá realizarse a través de las entidades de crédito colaboradoras en la recaudación. Cada contribuyente debe **recibir un documento de ingreso** pero la falta de ese documento de ingreso no exime de la obligación de realizar el pago dentro del plazo legal.

### 2.2. Solicitud de inclusión o renuncia del régimen de devolución mensual

La solicitud de inclusión en el régimen para 2022, o la renuncia al mismo debe presentarse durante el mes de noviembre. Esta obligación lleva aparejada la de presentar con cada declaración mensual de IVA los libros registro de facturas expedidas y recibidas a través del sistema de **Suministro Inmediato de Información (SII)**.

En las empresas con **volumen de operaciones en 2020 inferior a 6.010.012 euros** y que habitualmente tengan declaraciones de IVA con resultado a devolver hay que valorar la conveniencia de entrar o salir de ese régimen, estimando el coste financiero ahorrado por el adelanto de las devoluciones y comparándolo con el mayor coste administrativo de multiplicar el

---

<sup>1</sup> Resolución del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 8 de junio de 2021.

número de declaraciones y de remitir los registros de IVA a la AEAT a través del SII.

En las empresas con **volumen de operaciones en 2020 inferior a 6.010.012 euros, ya obligadas a presentar declaraciones con periodicidad mensual y a integrarse en el SII**, la inclusión en el régimen de devolución mensual no supone una complicación administrativa y puede adelantar los plazos de devolución de las declaraciones de IVA negativas.

### **2.3. El IVA diferido en importaciones**

Durante el mes de noviembre se abre el plazo para presentar el modelo 036 para darse de alta (o de baja) en el sistema de IVA diferido en importaciones.

Este sistema, en vigor desde 2015, **permite no pagar la cuota de IVA a la importación liquidada por Aduanas e incluirla directamente en la declaración-liquidación del impuesto correspondiente al periodo en que se reciba el documento donde conste dicha liquidación**. Se trata por tanto de un beneficio exclusivamente financiero, que evita adelantar una cuota de IVA que luego será deducida en la autoliquidación. De esta forma las importaciones pasan a tener el mismo impacto financiero que las adquisiciones intracomunitarias: ninguno. El IVA a la importación pendiente de liquidar se recoge en la casilla 77 del modelo 303 (supone un mayor ingreso o una menor cantidad a devolver o compensar), mientras que la cuota soportada, como siempre, se deduce en las casillas 33 o 35.

Los requisitos para solicitar este régimen son los siguientes:

- Ser empresario o profesional y tributar ante la administración del Estado

- Tener un período de liquidación que coincida con el mes natural, es decir, estar incluido en el SII.
- Solicitar la aplicación del IVA diferido a través del modelo 036.

La consideración de sujeto pasivo acogido al régimen de diferimiento se recoge en el DUA, y será tenida en cuenta por las Aduanas en cada una de las importaciones.

#### **2.4. El 232 sobre operaciones vinculadas**

Debe ser presentado durante el mes de noviembre. Os recordamos la conveniencia de que guarde coherencia con la documentación sobre operaciones vinculadas.

### **3. BONIFICACIONES IAE**

El IAE es un gran desconocido, y además recoge normativa, estatal y municipal, por lo que de vez en cuando conviene revisar las bonificaciones posibles a solicitar, y más teniendo en cuenta que **la solicitud de estas bonificaciones debe hacerse en plazo.**

A día de hoy en el **Ayuntamiento de Zaragoza**<sup>2 3</sup> son las siguientes:

#### **3.1. Empresas que crean empleo**

Es una bonificación del 50% de la cuota para las empresas que han incrementado su plantilla promedio de trabajadores con contrato indefinido en al menos un 3% en el periodo impositivo anterior a la bonificación. Se excluyen las empresas que estén en ERTE o que tengan despidos improcedentes o colectivos en el último año<sup>4</sup>.

#### **3.2. Empresas que dispongan de plan de transporte para sus empleados**

Se trata de una bonificación del 20% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y establezcan un plan de transporte, siempre que afecte o beneficie como mínimo a un 50% de sus trabajadores, que tengan por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al lugar del

---

<sup>2</sup> Ordenanza Municipal nº 3

<sup>3</sup> En otros ayuntamientos hay bonificaciones similares, pero aquí no podemos resumirlas otras.

<sup>4</sup> De la interpretación literal parece desprenderse que aunque habiendo despidos se haya crecido en empleo la bonificación no es aplicable.

puesto de trabajo y fomentar el empleo de los medios de transporte más eficientes, como el transporte colectivo o compartido.

### **3.3. Autogeneración de energía**

Una bonificación del 30% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que utilicen y produzcan energías a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración, en sus actividades económicas destinados a autoconsumo, siempre y cuando la potencia instalada en cogeneración o renovables supere los sesenta y cinco kilovatios.

Pero en este caso hay muchos condicionantes; hay que analizar si realmente nuestro caso encaja.

### **3.4. Empresas en pérdidas**

Una bonificación de hasta el 5% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que con un importe neto de cifra de negocios comprendido entre uno y dos millones de euros tributen por cuota municipal y tengan un rendimiento neto de la actividad económica negativo.

Habrà que ver si ese 5% ahorrado compensa la gestión de solicitar la bonificación.



## 4. PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2022

Aunque en muchas ocasiones adelantar información basándonos en proyectos de ley es deporte de riesgo, parece que este año, “teatrillos” aparte, la tramitación de la ley de presupuestos va a ser relativamente tranquila para el gobierno (aunque no barata para una buena parte de los ciudadanos), así que nos atrevemos a informar sobre alguna de las novedades previstas, particularmente respecto a aquellas con impacto en un mayor número de contribuyentes.

### 4.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

#### 4.1.1. Aportación a Planes de Pensiones y productos análogos

A partir del el 1 de enero de 2022, se minora el **límite general** de reducción aplicable en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, pasando de 2.000 euros anuales a **1.500 euros**.

Si en el caso de los **planes de empresa** el límite se hasta los **8.500 euros** (hasta ahora 8.000 euros), y no se circunscribe a las aportaciones empresariales, ya que ese límite opera también en caso de aportaciones del trabajador a ese plan de empresa.

#### 4.1.2. Módulos

Se prorrogan para 2022 los límites en estimación objetiva (módulos) del IRPF e IVA.

## 4.2. Impuesto sobre Sociedades

### 4.2.1. Tributación mínima

Se establece una tributación mínima del **15% de la base imponible** para aquellos contribuyentes del Impuesto con un **importe neto de la cifra de negocios igual o superior a veinte millones** de euros durante los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del período impositivo **o** que tributen en el régimen de **consolidación fiscal**, en este caso, cualquiera que sea el importe de su cifra de negocios.

Se introduce, además, el concepto de **cuota líquida mínima**, la cual no podrá ser inferior al 15% de la base imponible una vez minorada o incrementada, según corresponda, por la reserva de nivelación.

### 4.3. Otras disposiciones.

Se fija el **interés legal** en el **3%**, y el de **demora** en el **3,75%**.

El **IPREM**, indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM) queda para 2022:

- IPREM diario: 19,30 euros.
- IPREM mensual: 579,02 euros.
- IPREM anual: 6.948,24 euros.

En los supuestos en que la referencia al salario mínimo interprofesional ha sido sustituida por la referencia al IPREM, la cuantía anual del IPREM será de 8.106,28 euros cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 6.948,24 euros.